

PROCESO ELECTORAL
FEDERACIÓN INSULAR DE CICLISMO DE TENERIFE

ASUNTO:

CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES ANTICIPADAS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE CICLISMO DE TENERIFE

FASE: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE CICLISMO DE TENERIFE

DÍA	TRÁMITE
06/06/2024	-Apertura del plazo para presentar candidaturas a la Presidencia de la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife
11/06/2024	-Cierre del plazo para presentar candidaturas a la Presidencia de la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife
12/06/2024	-Publicación de las relaciones de candidatos a la Presidencia de la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife admitidos y excluidos provisionalmente y apertura del plazo para presentar reclamaciones sobre ello.
14/06/2024	-Cierre del plazo para presentar reclamaciones a las relaciones de candidatos a la Presidencia de la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife admitidos y excluidos provisionalmente.
15/06/2024	-Resolución de las reclamaciones presentadas y publicación de las relaciones de candidatos a la Presidencia de la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife admitidos y excluidos definitivamente. -Convocatoria de sesión de la Asamblea de la Federaciones Insular de Tenerife
20/06/2024	-Sesión de las Asambleas de las Federaciones Insulares e Interinsulares para la elección del Presidente. -Proclamación provisional de Presidente electo Federaciones Insular de Tenerife y apertura para presentar reclamaciones sobre ello.
24/06/2024	-Cierre del plazo para presentar reclamaciones por la proclamación provisional de Presidente electo de las Federación Insular de Tenerife.
25/06/2024	-Resolución de las reclamaciones presentadas y proclamación definitiva de Presidente electo de las Federación Insular de Tenerife.
26/06/2024	-Toma de posesión de Presidente electo de la Federación Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife a 4 de junio de 2024.-

Presidente de la Junta Electoral

Secretario de la Junta Electoral

OBSERVACIONES:

- El Calendario Electoral para las elecciones anticipadas de Elección de presidente de la Federación Insular de Tenerife incluye únicamente la fase de elección a la Presidencia y se aprobará y publicará con la convocatoria de las elecciones. Expresará de forma concreta el día de apertura y cierre de plazos, día de votación y convocatoria y reunión de la asamblea para la elección del Presidente, respetando en todo caso el derecho a presentar reclamaciones y recursos durante el proceso electoral de manera que se garantice su ejercicio efectivo.
- El Calendario Electoral de cada Federación debe ajustarse al modelo expuesto (es el modelo que se inserta como anexo II en la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias).
- Los plazos del calendario electoral se computarán por días naturales, salvo que se especifique otra cosa en el calendario electoral.
- Aquellos plazos que tengan fijado su vencimiento en día inhábil (sábados, domingos y declarados festivos), se entenderán vencidos el día hábil siguiente.
- Durante el proceso electoral el registro de entrada de documentación en la Federación deberá estar abierto al menos dos horas diarias. Si el día de vencimiento fuere inhábil en la localidad sede de la Junta Electoral, se entenderá que vence el día hábil siguiente.
- El plazo para presentar las reclamaciones y recursos será el que se establece para cada caso en el calendario electoral de aplicación. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, (excluyéndose sábados, domingos y festivos), salvo mención expresa en contrario, a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo o resolución impugnado.

Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto recurso o reclamación, decaerá el derecho a reclamar o recurrir y el acuerdo o resolución será firme, sin perjuicio de su impugnación indirecta, una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso. No serán impugnables aquellos actos que no hayan sido objeto de recurso en el plazo señalado para ello, (artículo 27.4 del Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias, Anexo 1 de la Orden de 4 de octubre de 2001).